

ORDENANZA N° 4.232

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

- ARTICULO 1°.-** Teniendo en cuenta lo establecido en la normativa de tránsito vigente (Ley Nacional N° 24.449) sin modificar su contenido se establecen las siguientes normas relativas a la limitación del uso de reproductores de D.V.D. aplicables en todo en el éjido municipal.-
- ARTICULO 2°.-** Prohíbese el uso de D.V.D. y/o todo accesorio similar de reproducción de videos en la parte que supera la línea de los asientos delanteros del vehículo automotor.-
- ARTICULO 3°.-** En caso de cometerse algunas de las infracciones previstas en el Artículo precedente, la falta será sancionada con multas graduadas vigentes en el Código de Faltas Municipal.-
- ARTICULO 4°.-** Ante la reincidencia de lo dispuesto en la presente Ordenanza, la multa será graduada de acuerdo a lo establecido en el Código de Faltas Municipal.-
- ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los nueve días del mes de Mayo del año dos mil siete. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista (Concejal Jorge Enrique ESCUDERO).-

g.d.


Lic. CARLOS ALBERTO GAITAN
Secretario Deliberativo
Concejo Deliberante - Dpto. Capital - L.R.


JORGE ELIGIO ORIVA
VICE PRESIDENTE 1°
A/C DE LA VICE INTENDENCIA
Concejo Deliberante La Rioja Cap.